2020 Año del General Manuel Belgrano

DECRETO Nº 0334

NEUQUÉN, 16 JUN 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20 y sus prórrogas y N° 520/20 y las Disposiciones emitidas por la Agencia Nacional de Seguridad Vial N° DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, N° DI-2020-186-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR, la Ley 3230, el Decreto provincial N° 610/20, la Ordenanza N° 14.018, y los Decretos municipales N° 349/16, 148/20, 152/20,164/20, 181/20, 184/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 226/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y 311/20; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 349/2016 mencionado en el visto se aprobó el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Neuquén y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para la implementación de la Licencia Nacional de Conducir en el ámbito de la provincia del Neuquén, a través del cual la Agencia se comprometía a certificar el Centro de Emisión de Licencia de Conducir (CEL) de la Municipalidad, con la finalidad que esta última pueda emitir la referida licencia, previa consulta de la información de los registros nacionales tendiente a obtener los antecedentes de tránsito;

Que a través del Decreto Nº 148/2020 el Municipio adhirió a la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo Provincial en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, en virtud de la declaración de la Organización Mundial de la Salud como pandemia del Coronavirus (COVID-19), por un plazo de ciento ochenta (180) días desde la fecha de su emisión;

Que el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia sanitaria por el plazo de un (1) año;

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante Decreto Nacional Nº 297/20 y sus sucesivas prórrogas, se dispuso el aislamiento social preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 07 de Junio del corriente año inclusive, exceptuando a las personas afectadas a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que los gobiernos nacional y provincial autorizaron, en forma paulatina, distintas actividades y servicios, exceptuando a quienes las desempeñaran, del mencionado aislamiento social, preventivo y obligatorio, siempre que se hubieran verificado los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria y de acuerdo a determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios;

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Registra Municipal de Despacho
Por Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0334-20

Que a partir del 8 de junio de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional por medio del Decreto Nº 520/20 estableció para todos los departamentos de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", fijando también los parámetros que debían verificarse;

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante Decreto Nº 610/20 adhirió al mencionado Decreto nacional Nº 520/20 y estableció para todo el territorio de la Provincia del Neuquén la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma nacional;

Que por su parte, el gobierno municipal también adhirió a esta nueva fase mediante el Decreto N° 311/20 y asimismo prorrogó hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive, los efectos y alcances de los Decretos municipales N° 164/20, 181/20, 186/20 y su modificatorio N° 204/20, 187/20, 197/20, 220/20, 243/20, 248/20, 272/20, 273/20, 277/20, 279/20, 283/20, 289/20, 304/20, 309/20 y todas las normas dictadas en consecuencia;

Que oportunamente mediante la Ley 3230 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio provincial, por el plazo de 180 días a partir de la fecha su sanción, vale decir desde el 26 de marzo del corriente año;

Que a través de la Ordenanza Nº 14.018, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén adhirió a la mencionada ley provincial 3230, facultando al Intendente Municipal, durante la emergencia sanitaria, no solo a adherir a toda la normativa nacional y provincial relacionada a la misma, sino también a proceder a su aplicación operativa;

Que con fecha 16 de Marzo de 2020, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, emitió la Disposición Nº DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, mediante la cual dispuso en su artículo 1º, suspender preventivamente el dictado de cursos de verificación de competencias y formación continua, como así también la realización de los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV Nº DI-2019-48-ANP-ANS#MTR, para el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), hasta el 01 de Abril de 2020;

Que asimismo suspendió por el mismo término, conforme el artículo 3º, el dictado de los cursos de capacitación presencial a instructores y evaluadores teóricos y prácticos matriculados en los Centros Emisores de Licencia Nacional de Conducir e instó, de acuerdo a su artículo 5º, a las jurisdicciones que otorgan licencias mediante los mencionados centro certificados y homologados por ella, a suspender la atención al público y el otorgamiento de licencias, hasta la fecha precedentemente indicada, como así también a prorrogar de conformidad con su artículo 6º por el término de sesenta (60) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de febrero y el 01 de abril de 2020;

MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que consecuentemente mediante Decreto Nº 152/20, la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición Nº DI-2020-109-APN-ANS#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó excepcionalmente el Centro Emisor de Licencias (CELs) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus Neuquén (E.T.O.N.) únicamente para cuestiones urgentes tales como otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado que la Subsecretaria de Transporte, en calidad de autoridad de aplicación, así lo considerara;

Que con fecha 01 de Abril del corriente año, la mencionada Agencia a través de la Disposición Nº DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional el plazo preventivo por los artículos 1º, 3º y 5º de la misma, hasta el 12 de Abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones en su artículo 6º, a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado u operen entre el 15 de Febrero y el 30 de Abril de 2020 inclusive;

Que consecuentemente mediante Decreto Nº 184/20 la Municipalidad de Neuquén adhirió a lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 5º y 6º de la referida Disposición Nº DI-2020-135-APN-ANS#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial y habilitó nuevamente en forma excepcional el centro Emisor de Licencias (CELs) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), únicamente para cuestiones urgentes tales como el otorgamiento de licencias por robo o extravío y/o por cualquier otro motivo fundado, a juicio de la Subsecretaria de Transporte, en su calidad de autoridad de aplicación;

Que posteriormente, la mencionada Agencia Nacional a través de la Disposición Nº DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, dispuso prorrogar de manera preventiva y con carácter excepcional, el plazo previsto por los artículos 1º, 3º y 5º de la anterior norma, hasta el 26 de Abril de 2020 inclusive, como así también instó a las jurisdicciones, a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta el 26 de abril de 2020, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos, los vencimientos de las licencias que hubieren operado y operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo de 2020 inclusive;

Que en el mismo sentido con fecha 27 de Abril de 2020, mediante Disposición Nº DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, se dispuso una nueva prórroga de plazos hasta el 10 de mayo de 2020 inclusive, instando a las jurisdicciones a suspender de manera preventiva y excepcional, la atención al público y el otorgamiento de la Licencia Nacional de Conducir hasta la misma fecha, y a prorrogar por el término de noventa (90) días corridos los vencimientos de las licencias de hubieren operado u operen entre el 15 de Mayo y el 15 de Junio de 2020 inclusive;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0334-20

Que el Municipio de la ciudad de Neuquén a través del Decreto Nº 226/20, adhirió a las previsiones dispuestas en las Disposiciones N° DI-2020-145-APN-ANSV#MTR y N° DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, disponiendo la suspensión de atención al público en idénticos términos, como así también la prórroga durante noventa (90) días de las licencias vencidas en las fechas mencionadas en la disposición nacional y la habilitación excepcional por el mismo plazo del Centro Emisor de Licencias ubicado en la E.T.O.N.;

Que teniendo en cuenta las diferentes realidades locales y la evolución de la situación epidemiológica que acontece en cada área geográfica, la Agencia Nacional de Seguridad Vial emitió la Disposición Nº DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, mediante la cual facultó a las Jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por ella, a decidir la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias, a partir del 11 de Mayo de 2020;

Que atento que la apertura de actividades y servicios acontecida en la ciudad de Neuquén, ha generado una mayor demanda de atención, tornando insuficiente la capacidad operativa del Centro Emisor de Licencias (CELs) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus de Neuquén (E.T.O.N.), el gobierno municipal ha decidido habilitar otros tres Centros Emisores de Licencias Nacionales de la ciudad, no sólo para la atención excepcional y prioritaria, de las cuestiones urgentes, sino también para atender, con los debidos recaudos que exige el contexto epidemiológico actual, las renovaciones y otorgamientos de nuevas licencias de conducir;

Que para ello, resulta necesario adoptar medidas ajustadas a la situación de la emergencia sanitaria, organizando responsablemente la atención al público y arbitrando los mecanismos específicos y adecuados a fin de evitar aglomeraciones de personas;

Que por su parte, mediante la Disposición N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR, la Agencia Nacional de Seguridad Vial instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que se considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta años de edad;

Que no obstante ello, y atento que el plazo de prórroga dispuesto en el Decreto N° 226/20, venció el 15 de Junio de 2020, el gobierno municipal, considera oportuno y necesario, en ejercicio de las competencias propias, no sólo prorrogar la vigencia de las licencias de los adultos mayores, sino también, a fin de evitar la propagación del COVID-19, establecer una nueva prórroga de la vigencia, por el término de noventa (90) días corridos, contados desde su fecha de vencimiento, de todas las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos hubieren operado u operen entre el 16 de junio y el 16 de Septiembre de 2020 inclusive;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

Que ello se funda en la gran demanda existente de renovaciones y habilitaciones de licencias de conducir por parte de los vecinos de la ciudad de Neuquén, y en la necesidad consecuente de organizar un sistema de turnos previos, a través de un número telefónico para recepcionar y organizar dichas solicitudes, con la finalidad de evitar la aglomeración innecesaria de personas y los eventuales contagios que ello podría generar;

Que sin perjuicio de la nueva fase de distanciamiento social que incluye a la ciudad de Neuquén, resulta ineludible continuar trabajando con los protocolos de seguridad vigentes, a fin de contener la propagación del Coronavirus, por lo que se torna indispensable programar y organizar con anticipación la demanda existente de obtención de licencias de conducir, en función de la disminución del personal que se desempeña en los Centros Emisores de Licencias Nacionales existentes, por ser muchos de ellos considerados de riesgo y encontrarse exceptuados de concurrir a los lugares de trabajo;

Que en consecuencia, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

D E C R E T A:

Artículo 1º) ADHIÉRASE a las previsiones normativas de la Disposición Nº ---------- DI-2020-186-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la cual, informó a las jurisdicciones que otorgan Licencia Nacional de Conducir mediante Centros Emisores de Licencias (CELs) certificados y homologados por ella, la facultad de decidir la apertura y funcionamiento de sus Centros Emisores de Licencias, a partir del 11 de Mayo de 2020, en el marco de sus prerrogativas y en función de la situación epidemiológica en que se encuentren.

Artículo 2º) ADHIÉRASE a las previsiones normativas de la Disposición Nº ---------- DI-2020-264-APN-ANSV#MTR, emitida por la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la cual, instó a las jurisdicciones que otorgan licencias nacionales de conducir a prorrogar, en el marco de sus prerrogativas, de manera preventiva, con carácter excepcional y por el término que se considere oportuno y razonable, la vigencia de las licencias de conducir de los adultos mayores de sesenta (60) años de edad.

Artículo 3º) PRORROGÁSE de manera preventiva y con carácter excep- ---------- cional por el término de noventa (90) días corridos, contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de conducir nacionales y municipales, cuyos vencimientos operen entre el 16 de Junio y el 16 de Septiembre de 2020 inclusive.

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0334-20

Artículo 4º) PRORRÓGASE la habilitación excepcional conferida mediante ----------. Decreto Nº 152/20 y prorrogada por los Decretos Nº 184/20 y Nº 226/20, del Centro Emisor de Licencias (CELs) ubicado en la Estación Terminal de Ómnibus (E.T.O.N.), para la atención excepcional y prioritaria las cuestiones urgentes, autorizando a partir de la emisión de la presente norma, la tramitación de las solicitudes de renovación o de otorgamiento de nuevas licencias de conducir, organizando responsablemente la atención al público y arbitrando los mecanismos específicos y adecuados a fin de evitar aglomeraciones de personas.

Artículo 5º) HABILÍTANSE los Centros Emisores de Licencias de Conducir ---------- ubicados en calle Av. Las Flores Nº 423 denominado ALTA BARDA, en calle Santa Teresa Nº 2009, denominado SANTA TERESA y en calles Godoy y Novella, denominado GODOY, a partir del día 16 de Junio de 2020, para la atención del público, en los mismos términos, alcances y condiciones establecidos en el artículo 4° del presente Decreto.

Artículo 6º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Transporte dependiente de ---------- la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a poner a disposición de los ciudadanos un número telefónico, a fin de recepcionar las solicitudes de renovación o de otorgamiento de licencias de conducir, y a organizar horarios de atención y un sistema de turnos previos, a fin a evitar la aglomeración innecesaria de personas.

Artículo 7º) ESTABLÉZCASE que la presente norma entrará en vigencia a ---------- partir del día 16 de junio de 2020.

Artículo 8º) COMUNÍQUESE a través de la Subsecretaría de Transporte lo ---------- dispuesto en el presente Decreto a la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Movi- ---------- lidad y Servicios al Ciudadano.

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ---------- Dirección Centro Documentación e Información y oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
MORÁN SASTURAIN

LUCIANA JONAS AGUILAR
Secretaria Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén